

## **El tratamiento de transferencias y adeudos dentro de Europa**

Tras la introducción en la eurozona en 2002 de los billetes y monedas en euros, se planteó el objetivo de que los ciudadanos pudiesen emitir y recibir pagos desde una cuenta única en toda la zona del euro, de forma que tanto las operaciones nacionales se equiparan con las transfronterizas y todas se hicieran de modo fácil, eficiente y seguro. Para ello se creó la Zona Única de Pagos en Euros (*Single Euro Payments Area*), conocida como SEPA.

Son 34 los países englobados en la zona SEPA: los integrantes del Espacio Económico Europeo (los 28 miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega) junto a Suiza, Mónaco y San Marino.

Los tres instrumentos contemplados en la normativa SEPA son las transferencias, los adeudos domiciliados y las tarjetas. Para estos tres instrumentos, se ha establecido la igualdad de comisiones para operaciones domésticas y transfronterizas en todos los países del Espacio Económico Europeo. En cambio, esa igualdad de tratamiento no resulta de obligada aplicación en operaciones transfronterizas realizadas con Suiza, Mónaco y San Marino. Por tanto, las comisiones que pueden cobrarle en estos casos pueden no coincidir con las aplicables a nivel nacional.

Por otro lado, se han establecido principios y condiciones comunes para las transferencias y los adeudos domiciliados, realizados en euros y cuando el banco o bancos intervinientes están en alguno de los países de la Unión Europea que favorecen al usuario de estos servicios de pago en aspectos, entre otros, como los plazos de ejecución, fecha valor y disponibilidad de fondos.

Los países de la zona euro debieron adaptarse a esta norma antes del 1 de febrero de 2014; para el resto de países de la UE, la fecha límite fue el 31 de octubre de 2016.